



Justicia



GUÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN LA LEY 2126 DE 2021.

Para comisarías de familia, alcaldías municipales y distritales.



Ministerio de Justicia y del Derecho

Ángela María Buitrago

Ministra de Justicia y del Derecho

Jhoana Alexandra Delgado

Viceministra de Promoción de Justicia

Constanza García Figueroa

Directora de Justicia Formal

Sandra Amalia Jaramillo Charry

Grupo de Comisarías de Familia

Elio Fabio Echeverri Vélez

Grupo de Comisarías de Familia

Diana Marcela Paz Santacruz

Grupo de Comisarías de Familia

Diseño editorial y diagramación

Yinci Yurith Daza Melo

Dirección de Justicia Formal

2024





Para comisarías de familia y alcaldías municipales y distritales.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, en cumplimiento de las facultades asignadas por la Ley 2126 de 2021, la cual regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, y específicamente en el capítulo VII de dicha ley, que le atribuye funciones de inspección, vigilancia y control (IVC) sobre las alcaldías y comisarías de familia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias, presenta la siguiente Guía de Inspección, Vigilancia y Control de Comisarías de Familia. Esta guía tiene como objetivo brindar información enfocada a la promoción y prevención sobre las obligaciones legales que deben cumplir las comisarías y alcaldías municipales y distritales del país.

Estas funciones empezarán a regir a partir del 4 de agosto de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'".

Contenido

1. Naturaleza jurídica y funciones de las comisarías de familia en el marco de la Ley 2126 de 2021.
2. Funciones de las alcaldías municipales y distritales frente a las comisarías de familia.
3. El rol del Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector y autoridad de inspección, vigilancia y control de las comisarías de familia en la Ley 2126 de 2021.
4. Sanciones, faltas y criterios de incumplimiento de las comisarías de familia y alcaldías municipales y distritales frente a las obligaciones legales de la Ley 2126 de 2021.
5. Criterios para verificación de comisarías de familia
6. Las facultades de inspección, vigilancia y control a las comisarías de familia y alcaldías en la Ley 2126 de 2021.





1. Naturaleza jurídica y funciones de las comisarías de familia en el marco de la Ley 2126 de 2021.

¿Qué son las Comisarías de familia?

Son dependencias de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal o distrital, con funciones administrativas y jurisdiccionales, que brindan atención especializada e interdisciplinaria para:

▶ Prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de las víctimas, haciendo el seguimiento de medidas de protección en casos de violencia en el contexto familiar.

▶ Adoptar medidas de protección a favor de las víctimas por razones de género y otras violencias en el contexto familiar.

▶ Activar rutas de atención integral a víctimas de violencia en el contexto familiar.

▶ Remitir a la Fiscalía General de la Nación todos los casos de violencia intrafamiliar

▶ Orientar a las personas en riesgo o víctimas de violencias en el contexto familiar, para brindar atención especializada.

Su competencia se enmarca en la prevención y atención de la violencia en el contexto familiar:

Comprendida como cualquier acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, así como amenaza, agravio, ofensa u otra forma de agresión cometida por uno o más miembros del contexto familiar contra uno o más integrantes del mismo, incluso si no conviven bajo el mismo techo.

El párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 2126 de 2021 precisa que, en los casos en que haya concurrencia de un comisario (a) y un defensor (a) en un mismo municipio, la competencia se determinará de la siguiente manera:

Los comisarios y comisarias de familia se encargarán de:	Los defensores y defensoras de familia se encargarán de :
Prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando se presenten vulneraciones o amenazas de derechos dentro del contexto de la violencia familiar, excepto cuando se trate de cualquier forma de violencia sexual	Prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las circunstancias de vulneración o amenaza de derechos diferentes de los suscitados en el contexto de la violencia familiar.
En aquellos casos en los cuales además de la violencia sexual en el contexto de la familia contra un niño, niña o adolescente, se hayan presentado hechos de violencia contra uno o varios de los integrantes adultos de su núcleo familiar, la competencia será asumida por el comisario o comisaria de familia.	Cualquier forma de violencia sexual, sin distinción de quien cometa la vulneración. En caso de existir dentro del mismo núcleo familiar otros niños, niñas y adolescentes víctimas de violencias distintas a la sexual, el defensor o la defensora de familia, asumirá competencia frente a todos ellos.
<p>NOTA: El parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 2126 de 2021, entrará a regir a partir del 1 de julio de 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 203 parágrafo 1° del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, Ley 2294 de 2023.</p>	

Fuente: Ley 2126 de 2021, artículos 2 y 5; Ley 2294 de 2023 artículo 203.

Para tener en cuenta:

El pasado 28 de junio de 2024, el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió la Circular MJD-CIR24-0000039-DJF, la cual hace referencia a la entrada en vigencia del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 2126 de 2021, a partir del primero de julio de 2024, donde enuncia sus excepciones.

La circular MJD-CIR24-0000039-DJF, puede ser consultada a través del siguiente enlace:

<https://www.minjusticia.gov.co/normatividad-co/Circulares/CIRCULAR-No-MJD-CIR24-0000039-DJF-10000.pdf>



Funciones de las comisarías de familia.

Las comisarías de familia son dependencias o entidades de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal o distrital. Su funcionamiento y operatividad se encuentran dentro de la autonomía municipal, como lo establece el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, y se rigen por los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

El artículo 12 de la Ley 2126 de 2021 define las funciones de las comisarías de familia:

1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia establecida en el artículo 5 de la ley 2126 de 2021.
2. Orientar a las personas en riesgo o víctimas de las violencias a que hace referencia la ley 2126 de 2021, sobre sus derechos y obligaciones.
3. Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la ley 2126 de 2021 y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores.
4. Recibir solicitudes de protección en casos de violencia en el contexto familiar.
5. Garantizar el archivo, custodia y administración de la información generada en virtud de sus funciones.
6. Activar la ruta de atención integral de las víctimas en el contexto familiar.
7. Divulgar los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.
8. Las demás funciones asignadas expresamente por la ley, siempre y cuando tengan estrecha relación con su objeto misional y se les garanticen las condiciones técnicas y presupuestales para su cabal cumplimiento.
9. Establecer y difundir las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en coordinación con las administraciones distritales y municipales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud, la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo.

2. Funciones de las alcaldías municipales y distritales frente a las comisarías de familia.

La Ley 2126 de 2021, le asigna a las alcaldías municipales y distritales, las siguientes funciones y responsabilidades a saber:

Ley 2126 de 2021	Función	Obligaciones para con las Comisarías de Familia
Artículo 6	Creación y reglamentación	Los concejos municipales y distritales, en el marco de sus competencias, tendrán a su cargo la creación de al menos una comisaría de familia, dentro de su estructura administrativa.
	Reportes de información mensuales	Parágrafo 2. Los municipios y distritos reportarán mensualmente ante al Ministerio de Justicia y del Derecho la información de las comisarías de familia que se encuentren funcionando en su territorio y las que se creen o implementen en cumplimiento de lo establecido en la presente ley.
	Garantía del servicio en sectores rurales	Parágrafo 3. Los municipios y distritos deberán garantizar progresivamente el servicio de las comisarías de familia en los sectores rurales y de difícil acceso de su territorio con presencia de comisarías móviles para su oportuna atención.
Artículo 8	Conformación del equipo interdisciplinario completo	Toda comisaría de familia deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una atención integral y especializada a las personas usuarias de sus servicios. El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por: <ul style="list-style-type: none"> 1 (a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho 1 (a) profesional en psicología 1 (a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar 1 (a) auxiliar administrativo.
Artículo 10	Servicio de intérprete y traductores	Las administraciones municipales o distritales deberán garantizar el servicio de intérpretes y traductores para personas que lo requieran en las comisarías de familia.
Artículo 14	Modificación de las competencias de las comisarías de familia.	Los alcaldes y alcaldesas municipales y distritales no podrán asignar funciones o responsabilidades que no sean afines a las establecidas en la presente ley, a cargo de las comisarías de familia.
Artículo 16	Garantía de la aplicación efectiva de las medidas de restablecimiento de derechos Niños, niñas y adolescentes	Parágrafo 2. Será competencia y responsabilidad del ente territorial disponer de los recursos físicos y financieros necesarios para garantizar a los comisarios y comisarías de familia, la aplicación efectiva de las medidas de restablecimiento de derechos que se tomen a favor de los niños, niñas y adolescentes, para tales efectos, el ente territorial podrá celebrar convenios o contratos con las distintas entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que cuente con licencia de funcionamiento para la atención a niños, niñas y adolescentes en materia de restablecimiento de derechos.

Artículo 21	Financiación de los salarios de los integrantes de las comisarías de familia	Los salarios de los comisarios de familia e integrantes del equipo interdisciplinario, al igual que los demás gastos inherentes al funcionamiento de las comisarías de familia, se financiarán con cargo al presupuesto municipal o distrital.
Artículo 22	Financiación de las comisarías de familia a través de la creación de la Estampilla para la Justicia Familiar	Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará “Estampilla para la Justicia Familiar”, para contribuir a la financiación de las comisarías de familia.
Artículo 27	Garantizar seguridad e integridad personal	Es obligación de las alcaldías municipales o distritales garantizar de manera permanente la seguridad de cada comisaría de familia. La Policía Nacional debe proveer el acompañamiento y protección necesarios al personal de las comisarías de familia cada vez que lo requieran.
Artículo 28	Implementar Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Es obligación de las alcaldías municipales y distritales adoptar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que permita anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los servidores públicos en los espacios laborales de las comisarías de familia. El Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con las entidades competentes desarrollarán e implementarán un protocolo de acciones de promoción, prevención e intervención de los factores de riesgos psicosociales en las comisarías de familia
Artículo 29	Garantizar las condiciones de las Instalaciones e infraestructura y medios de transporte	Las comisarías de familia deben contar con instalaciones que respondan a las necesidades propias del servicio y que garanticen al menos: 1. Espacios que protejan el derecho a la intimidad y al debido proceso de las víctimas de violencia en el contexto familiar. 2. Accesibilidad para las personas con discapacidad. 3. Condiciones dignas de trabajo para el personal de la comisaría de familia. 4. Dotación adecuada a las necesidades del servicio y la ubicación geográfica. 5. Servicios de Internet permanente. 6. Unidades sanitarias habilitadas para el público. 7. Líneas telefónicas exclusivas. 8. Dotación de medios tecnológicos por parte del ente territorial, garantizando las audiencias virtuales. 9. Transporte permanente.
		Parágrafo 1. Las alcaldías distritales y municipales, destinarán y/o adecuarán los espacios requeridos para el funcionamiento de las comisarías de familia y el mobiliario correspondiente, para lo cual, atendiendo los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, podrán celebrar convenios interadministrativos con las gobernaciones.
		Parágrafo 2. La dotación de equipos, y de los demás elementos requeridos para el funcionamiento de las comisarías de familia, se incorporará a los rubros de financiación señalados en los artículos 21, 22 y 25 de la presente ley.
Artículo 30	Servicio y disponibilidad permanente	Modificado por el artículo 61 de la Ley 2197 de 2022. El nuevo texto es el siguiente: Las alcaldías municipales y distritales según los lineamientos del ente rector, deben establecer mecanismos que garanticen la disponibilidad de manera presencial de siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas al día de las comisarías de familia.
		Parágrafo 1. La alcaldía municipal o distrital tomará las medidas administrativas requeridas para garantizar el cumplimiento de lo señalado en este artículo, la disponibilidad de la Policía para apoyo al equipo interdisciplinario, y el respeto de los derechos laborales de los funcionarios de las comisarías de familia, de acuerdo con la normativa vigente.

3. El rol del Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector y autoridad de inspección, vigilancia y control de las comisarías de familia en la Ley 2126 de 2021.

El Ministerio de Justicia y del Derecho ejerce funciones de ente rector sobre las comisarías de familia, de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley 2126 de 2021.



Para tener en cuenta:

- **Artículo 31, parágrafo 1.** Las comisarías de familia seguirán haciendo parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, creado por la Ley 7a de 1979, bajo la dirección del ente rector propio definido en la presente ley. **El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definirá los lineamientos técnicos que las comisarías de familia deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, y asegurar su restablecimiento.**
- El ente rector, es el responsable de construir los lineamientos técnicos para el desarrollo de las actividades propias de las comisarías de familia, así como de verificar el cumplimiento de sus competencias legales mediante las funciones de inspección, vigilancia y control.

Consulta aquí los lineamientos técnicos, directivas, circulares y cartillas emitidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho para el fortalecimiento de las comisarías de familia

Lineamientos técnicos para el abordaje comisarial de las violencias en el contexto familiar colombiano

<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia/Documents/LineamientosGuiasDocumentos/Lineamientos%20t%C3%A9cnicos%20para%20el%20abordaje%20comisarial.pdf>

Lineamientos para el servicio de atención en comisarías de familia.

[https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia/Documents/LineamientosGuiasDocumentos/Lineamientos%20Tecnico%20operativos%20Comisarias%20de%20Familia%20%20\(1\).pdf](https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia/Documents/LineamientosGuiasDocumentos/Lineamientos%20Tecnico%20operativos%20Comisarias%20de%20Familia%20%20(1).pdf)

Directiva Ministerial: Lineamientos para la adecuada implementación de la Ley 2126 de 2021 en materia de comisarías de familia.

<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia/Documents/LineamientosGuiasDocumentos/DIRECTIVA%20MINISTERIAL.pdf>



Circular: Externa de 10 de febrero de 2023: Creación de la Estampilla para la Justicia Familiar y fondos de cuentas especiales destinados a las comisarías de familia establecidos por la Ley 2126 de 2021.

<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia/Documents/LineamientosGuiasDocumentos/CIRCULAR%20EXTERNA%20MJD%20Estampilla%20para%20la%20Justicia%20Familiar.pdf>

Circular: MJD-CIR23-0000049 de 2 de agosto de 2023: Abstención de ejercer funciones de policía judicial.

<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia/Documents/LineamientosGuiasDocumentos/CIR23-0000049%20Abstenci%C3%B3n%20de%20ejercer%20funciones%20de%20Policia%20Judicial.pdf>

Circular: MJD-CIR23-0000050 de 2 de agosto de 2023: Obligación legal de adelantar reportes mensuales e inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia/Documents/LineamientosGuiasDocumentos/CIR23-0000050%20Obligaci%C3%B3n%20Legal%20%20REDAM.pdf>

Circular: MJD-CIR23-0000083 de 26 de octubre de 2023: Formato único de inscripción de comisarías de familia y/o reporte mensual obligatorio.

<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia/Documents/LineamientosGuiasDocumentos/CIR23-0000083-Formato-unico-de-inscripcion-de-comisarias-de-familia.pdf>

ØCircular: MJD-CIR23-0000089 de 20 de diciembre de 2023: Remisión de casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación, a través del aplicativo “Denuncia Fácil”.

<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia/Documents/LineamientosGuiasDocumentos/Circular-089-Remision-de-casos-de-VIF-a-Fiscalia.pdf>

ABC Comisarías de Familia para Autoridades Territoriales

<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia/Documents/otros/ABC-Comisarias-de-Familia-para-Autoridades-Territoriales.pdf>

Preguntas y Respuestas sobre comisarías de familia.

<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia/Documents/otros/Preguntas-y-Respuestas-sobre-Comisarias-de-Familia-para-Autoridades-Territoriales.pdf>



4. Sanciones, faltas y criterios de incumpliendo frente a las obligaciones legales de la Ley 2126 de 2021.

Las funciones de inspección, vigilancia y control en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, están encaminadas a procurar, exigir y constatar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias a cargo de las comisarías de familia, a través del ejercicio de acciones de promoción y prevención con el fin de advertir, prevenir, orientar y propender que las comisarías cumplan su objeto misional; en caso de que incurran en cualquiera de las faltas previstas en el artículo 40 de la Ley 2126 de 2021, el ministerio cuenta con la atribución de impartir correctivos, solicitar planes de mejora e imponer las sanciones previstas en la ley.

Las funciones de inspección, vigilancia y control a las comisarías de familia previstas en los artículos 34, 35, 26 y 37 de la Ley 2126 de 2021 a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho entrarán a regir a partir del 4 de agosto del 2024 de acuerdo a lo establecido en la Ley 2294 de 2024 artículo 202.

Al respecto, la citada norma enuncia:



El Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá la atribución para solicitar, verificar y analizar en los términos que determine, la información que requiera para procurar, exigir y constatar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias a cargo de las Comisarías de Familia.



La vigilancia consiste en la atribución permanente del Ministerio de Justicia y del Derecho para advertir, prevenir, orientar y propender porque las Comisarías de Familia cumplan con su objeto misional, de acuerdo con lo señalado en la ley.



El Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá la atribución de ordenar los correctivos necesarios para subsanar las situaciones que pudieren constituir alguna o varias de las faltas establecidas en el artículo 40 de la presente ley.

El Ministerio de Justicia y del Derecho podrá promover la presentación de planes de mejora de la situación que dio origen al control, y vigilar el cumplimiento de la ejecución de los mismos. Cuando en concepto del Ministerio de Justicia y del Derecho no se hubieren adoptado los correctivos a la situación identificada o la Comisaría de Familia haya incurrido en una falta grave, se iniciará un proceso administrativo sancionatorio conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

¿Cuáles son las principales actividades de IVC?

1

VISITA DE INSPECCIÓN

Es la verificación *in situ* o *extra situ* que hace el Ministerio de Justicia y del Derecho del cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias y de requisitos generales de la prestación del servicio por parte de las comisarías de familia.

El procedimiento de las visitas se desarrollará con la planeación y designación del profesional del MJD, para la realización de visitas de inspección a las Comisarías de Familia y Alcaldías, finaliza con la presentación del informe del resultado de la visita, el cual será el insumo para el inicio de un plan de mejora o de un proceso administrativo sancionatorio, en concordancia con lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 2126 de 2021.

2

CONTROL

Es la facultad legal que tiene el Ministerio de Justicia y del Derecho de ordenar acciones preventivas y correctivas a las comisarías de familia que lo requieran y que, de no cumplirse, pueden llevar a la imposición de sanciones, bajo el precepto del debido proceso.

3

INSPECCIÓN

Es la facultad legal del Ministerio de Justicia y del Derecho para solicitar, verificar y analizar en los términos que determine la ley, la información que requiera para procurar, exigir y constatar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias a cargo de las comisarías de familia.

5. Criterios para verificación de comisarías de familia.

Criterios para verificación de comisarías de familia	
1. Verificación del Personal (conformación del equipo comisarial)	<ul style="list-style-type: none">• Comisario/a• Abogado/a• Psicólogo/a• Trabajador/a Social / Desarrollo Familiar• Administrativo/a• Practicante remunerado• Practicante no remunerado• Entidad que presta apoyo nutricional• Entidad que presta servicio de intérpretes y/o traductores• Personal de seguridad y vigilancia• Otro/s (indicar cual/es)
2. Componente tecnológico y operativo	<ul style="list-style-type: none">• Acceso a internet permanente• Computador fijo• Computador portátil• Impresora• Escáner• Cámara• Teléfono móvil (línea exclusiva)• Telefonía fija (línea exclusiva)• Micrófono
3. Componente locativo	<ul style="list-style-type: none">• Espacios que protejan el derecho a la intimidad y al debido proceso de las víctimas de violencia en el contexto familiar.• Accesibilidad para las personas con discapacidad.• Condiciones dignas de trabajo para el personal de la Comisaría de Familia.• Dotación adecuada a las necesidades del servicio y la ubicación geográfica.• Unidades sanitarias habilitadas para el público.• Dotación de medios tecnológicos por parte del ente territorial, garantizando las audiencias virtuales.• Transporte permanente• Vehículo• Dispensador de agua• Horno microondas• Estanterías• Escritorios• Sillas de trabajo• Sillas de espera• Cubículos• Sala de recepción

4. Componente para el funcionamiento

- Modalidad de funcionamiento, horarios y canales de atención.
- Disponibilidad de atención permanente/ Implementación de la atención virtual
- Accesibilidad física a la información y las comunicaciones.
- Cumplimiento de la Ley General de Archivo
- Evidencia de difusión de los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.
- Cumplimiento e implementación correcta de los instrumentos y lineamientos técnicos comisariales, la guía de atención a mujeres y personas LGBTIQ+ y el protocolo de atención a personas con discapacidad.
- Cumplimiento en la adopción e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

6. Las facultades del ministerio para la inspección, vigilancia y control de las comisarías de familia según la Ley 2126 de 2021.

El artículo 37 de la Ley 2126 de 2021 establece las acciones que el Ministerio de Justicia y del Derecho puede llevar a cabo en el ejercicio de su atribución de control. Estas acciones incluyen la posibilidad de impartir órdenes administrativas a las alcaldías y comisarías de familia para que adopten los correctivos necesarios y subsanen situaciones que constituyan alguna o varias de las faltas previstas en la mencionada ley. Además, el ministerio puede requerir o promover la presentación de planes de mejora sobre dichas situaciones, vigilar su cumplimiento, iniciar procedimientos administrativos sancionatorios e imponer amonestaciones y multas de hasta 200 salarios mínimos legales vigentes.

El ministerio podrá impartir órdenes administrativas a las alcaldías y comisarías de familia cuando se presenten situaciones de presunto incumplimiento de las faltas establecidas en la ley que revistan gravedad, impidan la correcta prestación de los servicios a cargo de las comisarías y deban ser subsanadas de manera inmediata.

Adicionalmente, el ministerio podrá requerir o promover la presentación de un plan de mejora por parte de la alcaldía o comisaría, a través del diligenciamiento del formato que se dispondrá en el micrositio Conexión Justicia en:

<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia>, el cual será una herramienta disponible para las entidades vigiladas con su respectivo instructivo y metodología que les permitirá establecer la(s) causa(s) del presunto incumplimiento y las acciones necesarias para su subsanación, sin que ello impida o limite en cualquier caso la potestad sancionatoria del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Si el Ministerio de Justicia y del Derecho constata que no se cumplieron los correctivos ordenados; los planes de mejora presentados o que la comisaría haya incurrido en alguna falta del artículo 40 de la Ley 2126 de 2021 y los hechos revistan gravedad según los criterios del artículo 38 ibidem, iniciará un procedimiento administrativo sancionatorio conforme a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA y podrá imponer sanciones consistentes en amonestaciones o multas hasta 200 salarios mínimos legales vigentes.



»»» Sanciones

El Ministerio de Justicia y del Derecho, una vez comprobada la infracción y previas las garantías del debido proceso, podrá imponer a la alcaldía municipal o distrital, o a la comisaría de familia según corresponda, cualquiera de las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita.
- Multa no inferior a diez (10) ni mayor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Tesoro Público.

»»» Criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta

Se determinará si la falta es grave o leve de conformidad con los siguientes criterios:

1. El grado de perturbación del servicio.
2. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado.
3. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta.
4. Cuando la falta se realice con la intervención de varias personas, sean particulares o servidores públicos.
5. La ocurrencia de hechos de violencia institucional.

»»» Faltas

El Ministerio de Justicia y del Derecho podrá sancionar a la alcaldía municipal o distrital, o a la comisaría de familia según corresponda, en los siguientes eventos de conformidad al artículo 40 de la Ley 2126 de 2021:

1. Cuando no se creen comisarías de familia conforme a los parámetros del artículo 60 de la presente ley.

2. Cuando no se realice la inscripción de la comisaría de familia según lo establecido en el artículo 60 de la presente ley.

3. Cuando no se reporta mensualmente al ente rector la información de las comisarías de familia que se encuentren funcionando y las que se creen, indicando el personal que las integra, la modalidad de funcionamiento, los horarios y canales de atención.

4. Cuando las comisarías de familia no cuenten con el equipo interdisciplinario mínimo establecido en el artículo 80 de la presente ley.

5. Cuando la comisaría de familia no cuente con las instalaciones e infraestructura mínima establecida en el artículo 29 de la presente ley.

6. Cuando la comisaría de familia no cuente con la disponibilidad permanente a la que se refiere el artículo 30 de la presente ley.

7. Cuando no se cumpla con los requisitos establecidos para el cargo de comisario de familia y de los integrantes del equipo interdisciplinario.

8. Cuando el proceso de selección del personal de la comisaría de familia, no se adelanta conforme a lo estipulado en esta ley.

9. Cuando no se adopta e implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. Cuando no se garantiza la accesibilidad física, de la información y las comunicaciones.

11. Cuando la comisaría de familia no aplique los protocolos, guías y rutas de atención establecidos por el ente rector.

12. Cuando no se registre o no se actualice la información en el sistema de información de comisarías de familia.

13. Cuando no se realice orientación a las víctimas de las violencias de que trata esta ley, sobre sus derechos y obligaciones.

14. Cuando no se reciban denuncias en casos de violencia en el contexto familiar.

15. Cuando no se active la ruta de atención integral de las víctimas de violencia en el contexto familiar.

16. Cuando no se divulguen los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.

Publicación de sanciones

Artículo 41. Las sanciones impuestas por el Ministerio de Justicia y del Derecho a una comisaría de familia, serán publicadas en el sistema de información.

Fuente: El contenido elaborado en esta guía, ha sido consultado en las Leyes: 2294 de 2023, 2197 de 2022, 2126 de 2021, 1437 de 2011, 1257 de 2008 y en la Constitución Política de Colombia.



Justicia

